

La oralidad en materia familiar



Destaca ponente diez principios de actuación judicial

 Nora Romero Guerrero

 Víctor Jurado Acevedo

El 90% por ciento de los jueces no estaban seguros de que la oralidad en materia familiar funcionaría, afirmó el maestro Jesús E. Nava Carmona, secretario proyectista de sala, quien formó parte del equipo que llevó la transición hacia la implementación de la oralidad en materia familiar. La conferencia se realizó el 14 de octubre en el Auditorio Isidro Fabela de nuestra Facultad.

Durante su ponencia el especialista afirmó que lo que se ha logrado en los juicios orales es tener mejores abogados, mejores profesionales, pues al estar desnudos frente a la audiencia, tanto el juez como los abogados tienen que estar preparados para tomar determinaciones, saber objetar, saber en qué momento recurrir a una resolución del juez para dar una salida razonable.

Expresó que el Código de Procedimientos Civiles es el que se reformó "ahí están estos cambios que nos permiten entrar en la oralidad". Fue a partir del año 2012 que se empezó a hacer el cambio a la oralidad, sin embargo se buscó hacer una apuesta pedagógica, se empezaron a manejar los principios que pudieran darle sustento; además afirmó "la reforma no la hizo el legislativo, la reforma se hizo dentro del tribunal."

Asimismo describió los diez principios en derecho familiar para los juicios orales:

- 1) Principio de oralidad, el procedimiento se resolverá en audiencias orales.
- 2) Principio de publicidad: las audiencias serán públicas atendiendo a lo dispuesto en la ley de protección a los datos personales del D.F.
- 3) Principio de igualdad. Las partes tendrán las mismas oportunidades, derechos y cargas procesales.
- 4) Principio de inmediación. El juez tendrá contacto personal con las partes, recibirá las pruebas en audiencia de juicio y será quien dicte la sentencia definitiva. Es el principio que obliga a cada juez estar presente en los juicios.
- 5) Principio de contradicción. Cada parte tiene derecho a oponerse y ser escuchado ante las
- 6) Principio de dirección procesal, el juez tiene la potestad para conducir el proceso, observando los principios del juicio oral, el juez se vuelve otra vez el director de las partes, él va a dar las instrucciones necesarias para conocer la verdad y para dictar la sentencia justa.
- 7) Impulso procesal, el juez tiene la actividad más dinámica, tiene que pensar e ir más allá para resolver los asuntos
- 8) Principio de preclusión, los derechos procesales se extinguen o pierden con el solo transcurso del tiempo al no ejercerlos en el término o etapa procesal respectiva.
- 9) y 10) principio de continuidad y de concentración. Concluye el proceso y posteriormente se busca concentrar el mayor número de actos para que el juicio sea breve, para que se acorten los tiempos.

Finalmente comentó que todavía se podría hablar mucho al respecto del procedimiento oral, faltarían las fases, la audiencia preliminar, audiencia ante el juez, la audiencia de juicio, las sentencias, pero esto se puede encontrar detalladamente en el Código. 📖

Al estar desnudos frente a la audiencia, tanto el juez como los abogados tienen que estar preparados, tomar determinaciones, saber objetar, saber en qué momento recurrir a una resolución para dar una salida razonable